CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la apoderada de la parte demandante **Lina María Salcedo Castañeda** allegó memorial solicitando la terminación del proceso. Sírvase Proveer

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Guiovanny Andrés Muñoz Ariza
Demandado:	Surtibombas Servicios S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00158-00

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Advierte este estrado judicial que la solicitud de terminación del proceso debe negarse; en efecto, para que un un acuerdo conciliatorio en materia laboral, tenga validez es necesario que este suscrito o aprobado por el respectivo funcionario competente y encargado legalmente de garantizar que no se vulneren los derechos ciertos e indiscutibles. En tales circunstancias, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha entendido que si tal documento es celebrado por los contendientes, adquiere la connotación de una transacción que no requiere para su validez el aval de autoridad competente, de ahí que sea suficiente la manifestación de voluntad allí plasmada, de forma consiente y libre de apremio, y que por supuesto, no vulnere derechos ciertos e indiscutibles del trabajador (CSJ SL2503-2017)

Lo anterior, a menos que se contemple una obligación condicional para que genere plenos efectos jurídicos, como sería supeditar su validez a la aprobación por parte de autoridad judicial. Situaciones que no se pueden valorar en esta oportunidad pues con la solicitud no se anexo el referido acuerdo.

Tampoco se podría aplicar la figura del desistimiento, pues la apoderada judicial **Lina María Salcedo Castañeda,** no manifestó de forma clara, precisa, total e incondicional, que desistía de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **20 DE abril DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b8c025909af2ec24222d088f2c27a09d18997cd6768b90b0e7145cb769cf63

Documento generado en 19/04/2021 11:38:20 AM